

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00072-00
ACCIONANTE:	MIGUEL GARZÓN AYALA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Rafael Antonio Passo Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.068.389.367, obrando en nombre propio, en contra de Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, y Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de salud, igualdad, dignidad humana y seguridad social; en consecuencia, el despacho admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el Despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Rafael Antonio Passo Rivera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.068.389.367, en contra del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional – Doctor Diego Andrés Molano Aponte o a quien haga sus veces, al Comandante del Ejército Nacional – General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces y al Director de Sanidad del Ejército Nacional – Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o a quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**019727a533e13ba4b908ce594da3413a9383279883eda9ec8b090c9bcda1ff
17**

Documento generado en 09/03/2021 01:44:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**